
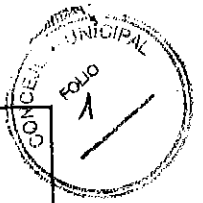
 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	--



PROYECTO DE ORDENANZA

-773/23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ESTABLECE EL HORARIO INCLUSIVO OBLIGATORIO EN TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 25, 28 y 29.

Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, punto 1, y artículo 12, punto 1.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 4, inciso c; artículo 28, punto 1.

Ley nacional 27.043: Que declara de Interés Nacional el Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), art. 3.

Constitución Provincial

Ley provincial 2055: Sistema de protección integral de las personas con discapacidad.

Ley provincial 5123: Adhesión provincial a la ley nacional 27.043. Provincia de Río Negro.



Ley provincial 5124: Sistema de protección integral de personas que presentan Trastorno de Espectro Autista (TEA), Síndrome de Asperger y toda aquella persona con características compatibles con el espectro autista. Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 2845-CM-17: Se adhiere a ley provincial 5124 protección integral personas Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Ordenanza N°8549/20, Municipio de Viedma, que establece "Hora Inclusiva" en comercios.

Ordenanza Municipal 1432/20 Municipio de Sierra Grande: Fijación de horarios inclusivos en comercios y centros de salud para personas dentro del espectro autista.

 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	--

FUNDAMENTOS

Que la integración e inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad debe ser una de las prioridades para lograr un estado de igualdad de derechos para todos. En este sentido la aplicación de medidas y acciones que incluyan a todas las personas con TEA/CEA, TGD u otros síntomas de desintegración sensorial son sumamente necesarias, considerando que las personas con esta condición se enfrentan constantemente a un número considerable de barreras que impiden su desenvolvimiento cotidiano en la sociedad.

Que el objetivo de la presente es generar condiciones amigables y más accesibles para que todas las personas con TEA/CEA, TGD u otros síntomas de desintegración sensorial, que quieran ir de compras y relacionarse, lo puedan hacer sin sufrir los bloqueos y/o desregulación sensorial, que suele darse en estos establecimientos cuando hay música ambiental, muchas luces y/o dispositivos audiovisuales.

Que la medida resulta una contribución muy importante también para las familias que nuclean a personas con esta condición y trastornos, facilitando su acceso a actividades tan comunes y cotidianas como la visita a tiendas, supermercados, restaurantes, confiterías, y comercios en general.



Que, dentro de esta medida, también se plantea la atención prioritaria, a los fines de evitar las esperas que también suelen ser muy agobiantes para personas dentro del espectro autista y/o con trastornos sensoriales, y que dicha prioridad se lleve a cabo con la mera solicitud.

Que en varias Provincias de nuestro país (por ejemplo, Mendoza, San Luis), y en Municipios de nuestra provincia (Viedma, Sierra grande), ya existe normativa que regula horarios inclusivos en comercios, e incluso en la Ciudad de San Carlos de Bariloche la cadena de hipermercados Carrefour, desde el año 2019 se lleva a cabo una iniciativa con características similares, la que se denominó "Hora Silenciosa" que se realiza los días martes de 10 a 11 hs y jueves de 14 a 15 hs. la cual ha tenido una amplia aceptación por la comunidad.

Que entre los antecedentes legales más trascendentes en esta temática encontramos la Ley nacional N°27.043, la cual declara de Interés Nacional el Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), y tiene por objeto no sólo promover el diagnóstico temprano y la intervención oportuna, sino también que deberá preverse la formulación de cualquier política pública vinculada a los Trastornos del Espectro Autista (TEA).

En nuestra Provincia, la Ley Provincial N° 5124, que establece el "Sistema de Protección Integral de personas que presentan Trastorno de Espectro Autista (TEA), Síndrome de Asperger y toda aquella persona con características compatibles con el Espectro Autista", y particularmente en



 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	--

su artículo 6 establece que: "tiene por objeto promover la progresiva organización de un conjunto de acciones tendientes a que los sujetos de protección puedan contrarrestar las desventajas específicas que les provoca ese estado, asegurando su derecho a desempeñar un rol social digno, que les permita integrarse activamente a la comunidad, fomentando la protección integral de la persona afectada y de su grupo familiar".

Cabe destacar, que nuestra Ciudad se adhiere a esta Ley provincial mediante la Ordenanza N° 2845-CM-17.

Además, entre los antecedentes principales dentro de nuestra provincia, podemos mencionar la Ordenanza N° 8549/20, de la Ciudad de Viedma, que establece una "Hora Inclusiva" para personas con autismo, en todo tipo de comercios como supermercados, restaurantes, confiterías, salones de eventos, tiendas, clínicas y centros de salud (consultorios odontológicos, psicológicos, psicopedagógicos, entre otros) radicados dentro del ejido de Viedma.

Y otro antecedente de nuestra provincia es la Ordenanza 1432/20 de la Municipalidad de Sierra Grande, que fija días y horarios inclusivos para personas dentro del espectro autista, en comercios y centros de salud, así como también, su atención prioritaria.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, sobre los cuales asentamos y fundamentamos la presente ordenanza, la propuesta para nuestra Ciudad consiste en fijar horarios todos los días de la semana en todos aquellos establecimientos que atiendan al público en general, donde deberán apagar el audio de la radio, el sonido de los televisores, los carteles destellantes y otros dispositivos electrónicos, a la vez que se disminuirán las luces del salón de ventas un 30%, para permitir que toda persona que presente esta condición y/o alguna disfunción sensorial pueda disfrutar de los paseos y compras sin sentir miedo o ponerse nerviosos.

Asimismo, esta ordenanza propone que las personas con TEA/CEA, TGD u otros síntomas de desintegración sensorial tengan prioridad de atención, por ello, es sumamente importante que los comercios cumplan con la normativa y coloquen de manera visible cartelera indicando los días, horarios e información sobre el "Horario Inclusivo".

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso



**ROSEMBER
G Gabriela
Marisa**

Firmado digitalmente
por ROSEMBER
Gabriela Marisa
Fecha: 2023.10.05
10:02:55 -03'00'

**GENNUS
O Enrique
Gustavo**

Firmado digitalmente por
GENNUSO Enrique Gustavo
Fecha: 2023.10.05 09:16:35 -03'00'



 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	--

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Dra. Marcela Gonzalez Abdala; Vicejefa de Gabinete, Mg. Gabriela Rosemberg; Secretario de Desarrollo Humano Integral Juan Pablo Ferrari, Coordinadora Dirección General para personas con Discapacidad Helen Tobar.

Iniciativa: Fiorella Scelatto, Inclusion Sur, TGD TEA Padres Bariloche.

El proyecto original N.º _____/23, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día _____ de 2023, según consta en el Acta N.º _____ 23.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE



ORDENANZA

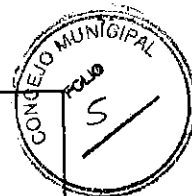
Art. 1º) HORARIO INCLUSIVO. Se establece el horario inclusivo obligatorio en todos aquellos establecimientos públicos o privados con atención al público, de lunes a domingos en los horarios de 11 a 13 y de 19 a 21 horas.

Art. 2º) SUPUESTOS ALCANZADOS. Todo establecimiento público o privado con atención al público cuyas actividades no requieran para su correcto funcionamiento de un determinado nivel de luminosidad, sonido o comunicaciones mediante el uso de pantallas, quedan alcanzados por la presente.

La autoridad de aplicación deberá relevar los supuestos alcanzados por la presente, tales como hipermercados, supermercados, shoppings, cafés, restaurantes, comercios de grandes superficies, entre otros.

ART.3º) MEDIDAS OBLIGATORIAS DURANTE EL HORARIO INCLUSIVO. Durante el horario inclusivo, los establecimientos comprendidos por la presente deberán apagar la música y dispositivos visuales, y además bajar las luces en un 30%.

 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	--



Art. 4º) **PRIORIDAD DE ATENCIÓN.** Las personas con TEA/CEA y/o síntomas de desintegración sensorial tendrán prioridad de atención, con solo solicitarlo.

Art. 5º) **CARTELERÍA OBLIGATORIA.** Los comercios y establecimientos mencionados en el artículo 1º deberán publicar cartelera visible informativa, con la leyenda "HORARIO INCLUSIVO DE LUNES A DOMINGOS DE 11 A 13 HS Y DE 19 a 21 HORAS." y el número de ordenanza que lo establece.

Art. 6º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Fiscalización en coordinación con la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad, o los organismos que a futuro los reemplacen.

Art. 7º) **RÉGIMEN DE INFRACCIONES.** En caso de verificarse infracciones a la presente, se aplicarán las sanciones previstas en el Libro Segundo de las infracciones, obrante en el anexo II de la ordenanza 2375-CM-12.

Art. 8º) Se incorpora el siguiente artículo al Libro Segundo de Infracciones, anexo II de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 9º) En caso de verificarse infracciones a la ordenanzase aplicarán las siguientes sanciones:

- i.- Primera vez: advertencia e intimación para que regularice la situación;
- ii.- Primera reincidencia: multa de \$20.000.- e intimación para que regularice la situación, bajo apercibimiento de clausura;
- iii.- Segunda Reincidencia: multa de \$50.000 y clausura hasta tanto regularice la situación;
- Tercera Reincidencia y siguientes \$100.000 y clausura hasta tanto regularice la situación."

Art. 9º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de los textos normativos que por la presente se modifican.

Art. 10º) **VIGENCIA.** La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 11º) Regístrese, comuníquese, hecho que sea, archívese.